CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-717-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua** (BCN) de Informe de Auditoría Operacional de fecha diez de abril del año dos mil trece, de Referencia **IN-014-002-2013**, derivado de revisión efectuada al Proceso y Administración del "Fondo de Operaciones del Banco Central de Nicaragua" al tres de abril del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que el efectivo y la documentación en poder del Encargado del Fondo del Área respectiva, corresponde al total del anticipo autorizado y entregado por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua; **B)**; Comprobar que las solicitudes de efectivo requeridas a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fondo Fijo y Especial), Anticipos e Internet, están debidamente justificadas para la adquisición de Bienes y Servicios de menor cuantía que por su naturaleza requieran de atención inmediata, asimismo, comprobar la legalidad y suficiencia de los documentos (Factura, Recibos etc.) que soportan las rendiciones de cuentas que respaldan los pagos realizados; **C)** Determinar que previo a la autorización de la solicitud de desembolso a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fondo Fijo y Especial),

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-717-14

Anticipos e Internet, se soportó con la disponibilidad presupuestaria avalada por la Dirección de Contabilidad/División Gestión Estratégica y Contable y/o las instancias inmediatas superiores a ésta área; **D)** Verificar que en todos los desembolsos autorizados a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fondo Fijo y Especial), Anticipos e Internet, se realizó la rendición de cuentas dentro del plazo establecido en la Sección V.1 de la normativa actualizada, aprobada y vigente a la fecha del arqueo y en casos de incumplimiento, se hayan aplicado las sanciones correspondientes conforme lo establecen los Artos. 51 al 55 de la Ley de Servicios Civil y de la Carrera Administrativa; **E)**.Verificar que los controles implementados por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, para registrar, controlar y administrar los fondos asignados a las diferentes áreas operativas del Banco Central de Nicaragua, estén funcionando y permitan obtener información confiable y oportuna; **F)** Verificar los procedimientos establecidos por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, para el control, uso, custodia, pago y rendición de cuenta de las compras de bienes y servicios realizadas a través de Tarjetas de Crédito Institucional del Banco Central de Nicaragua, están debidamente justificadas; y, **G)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Operacional; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe de Auditoria concluye que todos los fondos están siendo Administrados con efectividad por la Dirección Gestión Administrativa de la División Administrativa del BCN. **POR TANTO**: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12)14),65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua** (BCN), de fecha diez de abril del año dos mil trece, de referencia IN-014-002-2013, Auditoría Practicada al Proceso y Administración del "Fondo de Operaciones del Banco Central de Nicaragua" **II)** En vista que no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-717-14

hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.